



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00669-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

GUILLERMO POVEDA HERNÁNDEZ

Calle 55 sur No. 24 C 85 bloque 19 apto 301

Asunto: Consulta 1-2019-014335

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	9 de mayo de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0493-CONSULTA
Código referencia	O-6-960
Tema	PH errores en Estados Financieros – actuaciones del Contador y RL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP es un organismo de normalización técnica, y en sus funciones referidas en el Decreto 3567 de 2011, la Ley 43 de 1990, y la Ley 1314 de 2009, no se incluye la de dar asesorías en materias contables, ni la de conceptuar sobre lo adecuado o inadecuado de un conjunto completo de estados financieros. La función de orientación técnica establecida en las normas legales y reglamentarias se limita a resolver inquietudes sobre la aplicación de las normas de información financiera o aseguramiento.

Para el caso específico de los posibles errores en los estados financieros, le recomendamos revisar las referencias que sobre el tema debe contener el marco de información aplicado por la entidad, o evaluar la opción de que la entidad contrate un encargo de auditoría o de revisión de los estados financieros, servicio que puede ser prestado por un Contador Público que haya sido habilitado para el ejercicio profesional, por la Junta Central de Contadores.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

"Revisión Balances 2017 / 2018"

Por medio de la presente y con el fin de resolver dudas presentadas en los balances de los años 2017 y 2018 los cuales anexo, me permito solicitar a ustedes la revisión y el concepto correspondiente; a continuación relaciono las inquietudes surgidas:

- 1. Balance general presentado marzo 30 de 2017. No aparece listado junta directiva*
- 2. Balance general corporativo. No hay firma del representante legal, contador y revisor fiscal.*
- 3. En los activos no hay propiedades sólo tenemos una cartera morosa por valor de \$127.000.000*
- 4. Notas a los estados financieros y faltan muchas aclaraciones del balance general.*
- 5. En el patrimonio no hay ninguna aclaración, los intereses por mora y sanciones no se están cobrando.*
- 6. Notas a los estados financieros diciembre de 2016 y 2015 no ejecutaron cartera. No firmaron balance general comparativo 2016 y 2015.*
- 7. José Tarsicio Torres Rocha firma con salvedad balance 2016 y 2017.*

Balance 2017 y 2018:

- 1. No aparece listado de junta directiva y propiedad*
- 2. Ingresos y gastos no cuadran con lo ejecutado, otros gastos no cuadran \$437.000*
- 3. Presupuesto ejecutado, no cuadran los ingresos con el estado de resultados financieros y gastos bancarios en \$3.427.9027*
- 4. Patrimonio del 1 al 31 de diciembre de 2018, no cuadra el movimiento de estado y según el estado financiero es de \$88.509.823 y no \$130.211.938, y si esto fuera correcto, de cifras del año 2017 del Estado financiero estarían mal*
- 5. Anexo carta de fecha 21 de abril de 2019 dirigida al revisor fiscal Deisy Marcela Ayala, quién no se ha pronunciado*
- 6. Las cuentas por cobrar a la fecha 31 de marzo 2019 ascienden a \$124.007.448, la revisora fiscal no toma medidas con el administrador*
- 7. Hay un salón comunal de dos niveles, el cual se tiene arrendado el primer nivel por valor de \$650.000 mensualmente, al cual le han cambiado su destinación Según la ley 675 la revisoría fiscal lo permitió*

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



8. En reunión de asamblea el Señor Guillermo Poveda presenta una carta con tres puntos que se debieron poner a votación y lo cual no se hizo

9. La asamblea aprobó que los deudores morosos no pueden ser parte del Consejo administración, no se cumplió por lo tanto anexo carta de marzo 30 de 2019 y 21 de abril de 2019; la señora revisora no cumple con su función de dar sugerencias al consejo, no presentan las actas mes a mes y teniendo en cuenta que la cartera morosa está en aumento

10. La revisión fiscal no cumple a cabalidad con sus funciones (artículo 68 del reglamento)”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

El CTCP es un organismo de normalización técnica, y en sus funciones referidas en el Decreto 3567 de 2011, la Ley 43 de 1990, y la Ley 1314 de 2009, no se incluye la de dar asesorías en materias contables, ni la de conceptuar sobre lo adecuado o inadecuado de un conjunto completo de estados financieros. La función de orientación técnica establecida en las normas legales y reglamentarias se limita a resolver inquietudes sobre la aplicación de las normas de información financiera o aseguramiento.

Para el caso específico de los posibles errores en los estados financieros, le recomendamos revisar las referencias que sobre el tema debe contener el marco de información aplicado por la entidad, o evaluar la opción de que la entidad contrate un encargo de auditoría o de revisión de los estados financieros, servicio que puede ser prestado por un Contador Público que haya sido habilitado para el ejercicio profesional, por la Junta Central de Contadores.

En relación con las responsabilidades civiles, penales, administrativas y disciplinarias de los contadores públicos, le recomendamos revisar el concepto No. 2018-852. Tratándose del caso en el cual una entidad no haya aplicado los nuevos marcos normativos, el CTCP se refirió al tema en el concepto 2019-229, identificando las responsabilidades que tienen los contadores públicos al certificar y dictaminar estados financieros. Los anteriores conceptos pueden ser obtenidos de manera gratuita en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la responsabilidad por los estados financieros es de la administración de la entidad (Ver Ley 675 de 2001), sin perjuicio de las responsabilidades profesionales, legales y reglamentarias, que deben cumplir los contadores públicos y revisores fiscales.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Por lo tanto, si los estados financieros fueron elaborados con otro marco distinto al requerido por las normas legales, y ello afecta las decisiones tomadas por los usuarios, se estarían incumpliendo los deberes de los administradores, y las normas profesionales, legales y reglamentarias que deben observar los contadores públicos, además que los informes financieros no producirían los efectos legales que de ellos se derivan, cuando están llevados en debida forma.

Finalmente, es importante recordarle al peticionario que la función disciplinaria en relación con las actuaciones de los Contadores Públicos corresponde a la UAE - Junta Central de Contadores, quien actúa como autoridad disciplinaria. En consecuencia, quienes resulten afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores públicos o revisores fiscales, pueden informar a la Junta Central de Contadores (JCC) del incumplimiento de las obligaciones profesionales, en los términos de la Resolución 667 de 2017, de la JCC, que reglamenta el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



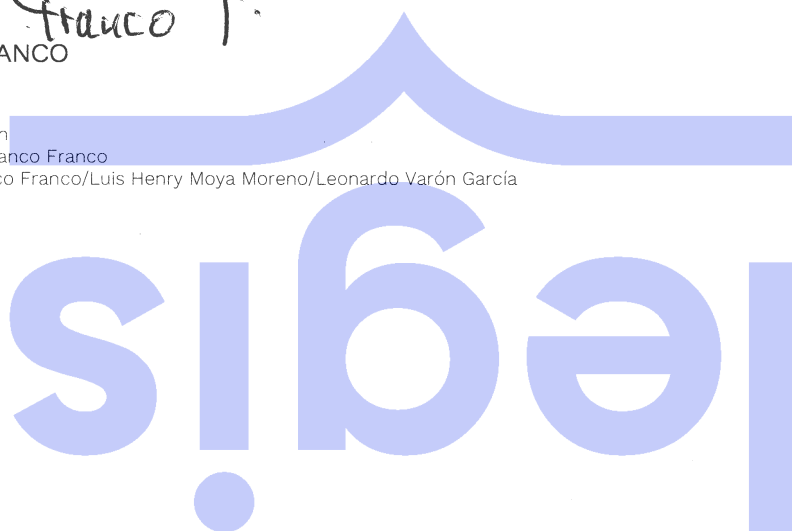
WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García



Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 4 de Junio de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-014335



2-2019-015173

Señor

GUILLERMO POVEDA HERNANDEZ

GUILLERMO POVEDA HERNANDEZ

GUILLERMO POVEDA HERNANDEZ

CALLE 55 SUR No. 24 C - 85 BLOQUE 19 APTO 301

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 20189-0493

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

Cordialmente;

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0493 PH Errores EEEF actuaciones CP y RL.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co

